¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNI TARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,780. BUENOS AIRES, Sábado 16 de Mayo de 1846.

EL EDITOR.

Apuntes y noticias sobre las relaciones de la Confederacion Argentina con la República de Chile—

Continuacion—En 21 de Mayo de 1845 presentó el Ministro Argentino una reclamacion contra los ultrages de la prensa. Expresó en ella que su posicion era muy diversa de la que el Gobierno Argentino debió suponerle al encomendarle una mision importante y amistosa—Deploró que así se le perturbase en el desempeño de tan noble y amigable encargo, y se le distrajese de éste, obligándolo á llamar la atencion del Gobierno de Chile sobre tan inauditos agravios y baldones á la Confederacion Argentina, á su Gefe Supremo, y á su Ministro cerca del Gobierno Chileno—Pidió un ejemplar escarmiento de esos atentados contra el Derecho de Gentes—Para facilitar la accion del Gobierno que invocó en proteccion de la Ley de las Naciones infringida para la Confederacion Argentina manifestó que uno de los libelos, el *Progreso*, era produccion de un emigrado Argentino, como constaba de sus propias páginas en las que se atacaba con insultos atrocísimos así los altos respetos debidos al Gobierno Argentino como la inviolabilidad de su Ministro, pretendiendo el inaudito y temerario absurdo de que ambos deberian considerarse fuera del amparo del derecho y usos de las naciones, y declarando que propalaba sus incendiarias producciones para dar aliento, impulso y estímulo á los enemigos de la Confederacion Argentina—Representó que estos refugiados no debian abusar del asilo para inquietar á las naciones vecinas, y que si lo hacian, el Estado en cuyo territorio residian podia expelerlos ó castigarlos, y la tolerancia sería mirada como una infraccion de la paz—Pidió la aplicacion y cumplimiento de esta ley de las naciones, no contra los emigrados Argentinos pacíficos, quienes tenian abiertas las puertas de su Patria, por la clemencia del Gobierno Argentino, para cuando quisiesen volver á sus hogares, sino contra los que tan violentamente conspiraban contra el órden y tranquilidad de la Confederacion Argentina en territorio amigo y neutral—Significó que no podia entenderse que las Leyes de Chile sobre la libertad de la prensa abrigasen las infracciones del derecho de Gentes, ni que el Gobierno de Chile, encargado de hacerlo observar para con las naciones amigas, careciese de los medios necesarios para realizarlo—

El Gobierno de Chile replicó que habia visto con desagrado los ataques de la prensa que creaban la penosa posicion descripta por el Ministro Argentino: que la disposicion del Gobierno Chileno era de remover todo motivo de queja en el caso en cuestion, haciendo uso de sus atribuciones constitucionales; y que en los casos concernientes á la libertad de la prensa tenia que ceñirse, y se habia ceñido siempre, estrictamente, á la órbita trazada por la Constitucion y leyes de Chile—Explicó que los abusos de la prensa estaban sugetos al conocimiento de un juzgado especial, cuyos fallos eran irrevocables, y que todo lo que el Gobierno de Chile podia hacer, si era aceptable al Ministro Argentino, consistia en excitar al Ministerio público para que procediese á la persecucion de los delincuentes por las vias legales—Significando que la libertad de la prensa era una institucion establecida en varias naciones, tolerándose por otras el uso que de ella hacian aquellas, expuso que no tocaba al Ejecutivo la jurisdiccion, pues que entonces la prensa no sería libre—Y declaró que este medio era conforme al Derecho de Gentes, aunque resultase del fallo del tribunal de imprenta la no reparacion por los agravios de que reclamaba el Ministro Argentino—

Contestando á las proposiciones del Gobierno de Chile reparó el Ministro de la Confederacion que, si excitado el Ministerio público á la acusacion de los libelos, creyese no poder interponerla, ó si interpuesta, el tribunal de imprenta la repeliese, quedaria la Confederacion Argentina acerbamente ultrajada del modo mas injusto ó inconveniente sin obtener ni reparacion por los insultos ya perpetrados ni seguridad para en adelante—Objetó que, aun cuando la libertad de la prensa es una institucion generalmente establecida, si su abuso llega á ofender á una Potencia extrangera, esta tiene derecho de reclamar sin que le incumba el exámen de las instituciones del pais en que se ha cometido la ofensa y que le debe satisfaccion—Recordó que el Gobierno de Chile, en un caso de abuso menos grave, aunque de naturaleza idéntica, habia creido inadecuada la medida que le proponia—Especificó el caso de la reclamacion que sostenia como que era de atroces agravios y emergente de un emigrado de su pais que á corta distancia de la frontera se ocupaba en propagar calumnias, en despertar rencores, en promover venganzas con el confesado objeto de encender una nueva guerra civil y soplar la que ya se extinguia—Y declaró, inculcando en estas graves consideraciones, y en fuerza de ellas, que no le era dado asentir á la medida propuesta, y que pedia y esperaba órdenes del Gobierno Argentino—

Al mismo tiempo se vió el Ministro de la Confederacion en la penosa necesidad de representar al Gobierno de Chile, en 21 de Mayo de 1845, que el dia 5 de ese mes el emigrado Elias Bedoya habia arrancado en un parage público de la Capital al doméstico de la Legacion Argentina, soldado Bernardo Pereyra, un trozo de la cinta punzó que llevaba al lado izquierdo en la ojaladura de su uniforme, divisa federal que usan los empleados, los ciudadanos, y los individuos del Ejército de la Confederacion Argentina—Observó el Ministro Argentino que este era ya un efecto del frenético y no reprimido desenfreno de la prensa, y que el perpetrador del atentado se jactaba públicamente de que lo mismo haria con el Ministro Argentino en igual caso que con su doméstico—Y pidió que tan calificado agravio fuese condignamente reparado—

El Gobierno de Chile contestó, por medio de su Ministro de Relaciones Exteriores, que se habia transcripto la nota del Ministro Argentino al Juez de Letras del Crímen para que formase un proceso indagatorio del hecho referido, y procediese en consecuencia á la secuela del asunto por los trámites legales hasta pronunciar el correspondiente fallo conforme al mérito de las actuaciones: que esto era lo que tocaba al Poder Ejecutivo; y que del resultado definitivo del juicio que iba á seguirse se daria noticia oportunamente al Ministro Argentino—

Sean cuales fuesen las ideas ó las necesidades del Gobierno de Chile en cuanto á la libertad de la prensa en esa República hermana, libertad de que nos preciamos de ser amigos, siempre que se ejerza razonablemente con miras de utilidad pública y con ilustracion, y que no se nivele, amplie ó restrinja sino en atencion á la conveniencia, á las circunstancias, y á las altas exigencias del Estado, no nos es posible convenir en las doctrinas que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile ha creido derivar del derecho de gentes internacional moderno—

La division del derecho internacional en antiguo y moderno no es aplicable ni á este caso ni á la mayor parte de las cuestiones internacionales; pues que son limitadas las diferencias que se encuentran entre la doctrina de los antiguos publicistas y la de los modernos—Aun cuando asi no fuese, toda innovacion necesitaría no solo de autoridades respetables y unánimes sino tambien del consentimiento explícito de las naciones por la constante observancia y aplicacion de la nueva doctrina—

Mas las observaciones del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile en este punto importante para la ilustracion, tranquilidad y progreso de la América, no nos parecen conformes de ninguna manera ni al derecho internacional antiguo ni al moderno—

Se ha confundido en el caso presente dos derechos y deberes muy diferentes, los derechos y deberes de Estado á Estado, y los derechos y deberes entre un Estado y los Ciudadanos, y entre un Estado y los extrangeros habitantes—

La Ley de Imprenta de Chile establece un tribunal ó juzgado especial cuyos fallos son irrevocables—Este decide sobre las acusaciones de abusos de la libertad de escribir sea entre Chilenos, sea entre estos y los extrangeros particulares que, estando sugetos á las leyes del pais, ya como transeuntes, ya como residentes, se quejen de injurias—Mas ese no es ni puede ser el juzgado ni el tribunal donde se decidan las cuestiones internacionales entre el Estado soberano é independiente de Chile y el Estado tambien soberano é independiente de la Confederacion Argentina—Sus derechos y sus deberes se hallan determinados diversamente, como demostraremos, y bastaría ver para entenderlo asi la naturaleza y el carácter único del Poder Judicial en los Estados—En efecto, »las atribuciones del Poder Judicial, segun un publicista moderno, consisten en terminar por juicios equitativos las diferen»cias que podrían suscitarse, sea entre los habitantes de un mismo pais, sea »entre estos y extrangeros—El juez, cualquiera que sea, ademas de ese man»dato general, por el cual él es el hombre de la nacion, debe tener un man»dato especial de las partes en el interés de las cuales es llamado á egercer »sus funciones [1]» »El Poder Judicial, dice otro publicista moderno, se »extiende sobre la persona y sobre los bienes del extrangero como sobre los »de los naturales del pais; y solo al Estado toca egercerlo—Esta regla su»fre, sin embargo, excepciones: 1.° en cuanto á aquellos que en virtud de »la *exterritorialidad*, están exentos de la jurisdiccion del pais; como sobera»nos extrangeros y sus Ministros con su séquito y sus bienes: 2.° En »cuanto á los súbditos de naciones á quienes se acuerda el privilegio de de»jarlos juzgar por sus propios jueces; sea cónsules, jueces conservadores. »*court masters* ú otros [2]»—

De estas reglas internacionales, del derecho asi antiguo como moderno, resulta claramente la incompetencia del Juzgado de Imprenta de Chile—Sostener que es hábil para el caso de una reclamacion de Estado á Estado es alterar muy equivocadamente las atribuciones del poder judicial de un Estado: es ampliar su jurisdiccion con ofensa de la independencia de las naciones: es someterle partes soberanas que de ninguna manera ni le dan un mandato especial ni quieren renunciar sus altos é irrenunciables privilegios—

Tan incontestable nos parece nuestro juicio sobre esta cuestion que otro publicista moderno que ha recopilado las mas selectas doctrinas de los antiguos y de los modernos establece que »en cuanto á la jurisdiccion conten»ciosa; ella no puede ejercerse sobre súbditos de un Estado extrangero, »cuando este, como Estado está inmediatamente interesado en la causa, y »que consiguientemente ella no puede ser decidida solamente segun los »principios del derecho privado ó público de uno de los dos Estados [3]»—

¿Como es, pues, que el Gobierno Argentino, ó su Representante, había de sugetarse ó á la negativa, del Ministerio público de entablar el litis, ó al fallo del tribunal de Imprenta?—El hecho solo de admitirlo menguaria los derechos y deprimiría la dignidad de cualquier Estado independiente—

Porque, á la verdad, la independencia de las naciones, y las reglas universales del Derecho de Gentes en que ella se funda son tambien atacadas por la nueva doctrina de que disentimos en todos respectos por gravísimas consideraciones—

En efecto la independencia de las naciones se funda en el principio diverso del que ha sostenido el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en el caso de la reclamacion del Ministro Argentino, y admitir la nueva doctrina seria reducir á un nombre la independencia de los Estados. »Siendo cada »nacion el conjunto de los individuos que la componen se sigue evidente»mente que posee, como individuo moral, tanto como cada uno de sus »miembros como individuo fisico los mismos derechos de propiedad, liber»tad y seguridad, con la sola diferencia que cada ciudadadano está so»metido, por el pacto social, á las decisiones eventuales de los Agentes de »los cuatro poderes políticos, de que hemos tratado en los capítulos prece»dentes, mientras que las naciones, aun en el caso que estipulan convencio»nes entre sí, raramente se obligan á someterse sea á las decisiones legis»lativas, sea á los fallos judiciales, y aun menos á proscripciones imperati»vas de una tercera potencia. De ordinario se reservan recurrir á las recla»maciones, y, cuando estas no bastan, á las armas; para obtener el cum»plimiento de los tratados por los que ellas mismas han convenido que sus »intereses fuesen arreglados en lo futuro. Veis, pues, Señores, que las pa»labras *independencia, soberanía* significan que las naciones á quienes se »aplicase estas expresiones no se han empeñado á obedecer á las decisiones, »cualesquiera que sean, de ningun individuo, de ninguna otra nacion, de »ningun otro Gobierno sobre la tierra [4]»—

Tanta es la extension de este principio de la independencia de las naciones en cuanto á los tribunales y decisiones del derecho privado de otra que, aun en los casos de haberse celebrado tratados entre dos naciones, y de versarse solamente las quejas de particulares, »el principio que quiere que una nacion »se preste á la sentencia pronunciada por un tribunal extrangero y compe»tente sufre una excepcion particular, como observa De Martens, respecto »de los casos cuya decision debe ser tomada, no en las leyes particulares »de tal Estado, sino en los principios del derecho de gentes universal y po»sitivo. Teniendo cada nacion igual derecho para seguir sus propias luces »en cuanto á esos principios, y no pudiendo ninguna obligar á otra á adhe»rir á la interpretacion que ella haga de los tratados, parece que aun cuan»do en tales casos la competencia del tribunal de la una de entre ellas haya »sido reconocida en la generalidad, sea por tratados, sea por el uso, y que »no se pretenda poner en duda la integridad del juez, la otra, sin embargo, »no está obligada á asentir á una sentencia que tenga por base principios »que ella rechaza; que, por consiguiente, esta, despues de haber examina»do las quejas de sus súbditos, sin por eso querer erigirse en juez superior, »puede abrazar su causa, y, en defecto de éxito en representaciones amiga»bles, recurrir á todos los medios que tienen lugar en los negocios sobrevi»nientes inmediatamente de nacion á nacion cuya naturaleza adopta en»tonces esta causa, aunque privada en su orígen [5]»—

Cuando se versan, pues, é interponen principios del Derecho de Gentes, en las relaciones de Estado á Estado, es inadmisible la competencia y la decision de un tribunal extrangero y del derecho privado de un Estado—En el caso que examinamos el asunto es esencialmente de Estado á Estado; no es queja de particulares sino de Gobierno á Gobierno; no se ha reconocido la competencia del tribunal Chileno, ni por tratados ni por el uso, sino que ella es desconocida por el derecho de gentes; y, en fin no se discuten principios dudosos, ni hechos cuestionables, sino principios universalmente reconocidos, y hechos de pública notoriedad y escándalo—Se trata de la reclamacion de un Gobierno amigo á otro que igualmente le profesa amistad con motivo de insultos atroces, para que le dé la reparacion y satisfaccion que le es debida—

Por consiguiente, no hay otra ley ni otro tribunal que deba decidirla sino la ley comun de las naciones ó Derecho de Gentes—

El caso es, pues, que los súbditos de una nacion amiga han insultado á otra en libelos contra su Gobierno y Ministro público; y que los que la han agraviado mas atrozmente de ese modo, con la mira de destruir su tranquilidad y su órden político, son varios extrangeros refugiados que huyeron de su propia Patria por los crímenes que en ella han cometido ya contra las leyes ya contra la misma independencia nacional—

En este caso gravísino el deber del Gobierno de Chile, conforme al Derecho de Gentes, es satisfacer al Gobierno ofendido castigando á los ofensores; y el derecho del Gobierno Argentino es reclamar esa satisfaccion y pedir ese castigo—

En ese punto las doctrinas de los publicistas están conformes y son explícitas—

En cuanto á los súbditos propios del Estado al que se reclam el cumplimiento del Derecho de Gentes, Wattel observa lo siguiente:

»En los capitulos anteriores hemos manifestado los deberes comunes de las »naciones unas con otras, como deben respetarse mutuamente y abste»nerse de cualquier injuria y ofensa, y como deben reinar la justicia y la »equidad en toda su conducta. Pero no hemos considerado hasta ahora »sino las acciones del cuerpo mismo de la nacion, del Estado ó del Sobera»no. Los particulares, miembros de una nacion pueden ofender y mal»tratar á los ciudadanos de otra y hacer injuria á un Soberano extrange»ro. Nos queda que examinar la parte que puede tomar el Estado de las »acciones de los ciudadanos y cuales son en este punto los derechos y obli»gaciones de los Soberanos. Cualquiera que ofende al Estado, que perju»dica sus derechos, turba la tranquilidad, ó le hace injuria de cualquier »modo que sea, se declara enemigo suyo y se pone en el caso de que le cas»tiguen justamente. Cualquiera que maltrata á un ciudadano, ofende in»directamente al Estado que debe protegerlo. El Soberano de este debe »vengar su injuria y si es posible obligar al agresor á una reparacion com»pleta ó castigarle puesto que de otro modo no lograria el ciudadano la segu»ridad que es el grande objeto de la asociacion civil. Pero por otra parte la »nacion ó el Soberano no debe permitir que los ciudadanos hagan injuria á »los súbditos de otro Estado y mucho menos todavia que ofendan á este no »solamente porque ningun Soberano debe permitir que los que estan bajo »sus órdenes quebranten los preceptos de la ley natural que prohibe toda »especie de injuria sino tambien porque deben respetarse las naciones mu»tuamente, abstenerse de cualquier ofensa, lesion é injuria; en una palabra »de todo lo que pueda perjudicar á las demas. Si un Soberano que puede »contener á sus súbditos en las reglas de la justicia y de la paz permite »que maltraten á una nacion extrangera en su cuerpo ó en sus miembros la »agravia tanto á toda ella como si la maltratase él mismo. Finalmente la »conservacion misma del Estado y de la sociedad humana exigen esta »atencion de todos los Soberanos. Si alguno no contiene á sus súbditos »contra las naciones extrangeras harán estas lo mismo con él, y en vez de »la sociedad fraternal que ha establecido la naturaleza entre los hombres, »solo se verá un horrible latrocinio de nacion á nacion. Sin embargo como »es imposible que el Estado mejor organizado ó el Soberano mas vigilante »y absoluto modere á su gusto todas las acciones de sus súbditos y los man»tenga siempre en la mas exacta obediencia seria injusto imputar á la na»cion ó al Soberano todas las faltas de los ciudadanos. Por consiguiente »no se puede decir en general que se ha recibido injuria de una nacion por»que se haya recibido de uno de sus miembros. Pero si la nacion ó su gefo »aprueba y ratifica la accion del ciudadano lo hace ya asunto propio y el »ofendido debe mirar entonces á la nacion como al verdadero autor de la in»juria de la cual talvez el ciudadano no ha sido mas que el instrumento. Si »el estado ofendido tiene en su poder al culpable puede sin dificultad hacerse »justicia y castigarle, pero si ha huido y vuelto á su Patria debe pedirla á su »Soberano. Y puesto que este no debe permitir en sus súbditos molesten á »los de otros ó le hagan injuria y mucho menos que ofendan audazmente á »las Potencias extrangeras debe obligar al culpable á que repare el perjui»cio ó la injuria si es posible ó castigarle ejemplarmente ó en fin segun el »caso y las circunstancias entregarle al Estado ofendido para que haga jus»ticia. El Soberano que se niega á obligar á su súbdito á que repare el »perjuicio causado ó á castigar al culpable ó á entregarle se hace en al»gun modo cómplice de la injuria y es responsable de ella.»

Respecto á los refugiados extrangeros como los emigrados salvages unitarios en Chile, establece Reyneval que »un soberano no debe asilo á los que dejan »su patria por libertarse del castigo de los crímenes que pueden haber come»tidos en ella, y tampoco á hombres peligrosos por su carácter, por sus »principios, por su moral, y por la conducta que hayan observado en su »propio pais (6).» El Sr. Bello, funcionario de Chile, expresa que »los »proscriptos no deben abusar de la hospitalidad que se les dispensa para in»quietar á las naciones vecinas. Si lo hacen, el Estado en cuyo territorio »residen puede expelerlos ó castigarlos, y la tolerancia sería mirada justa»mente como una infraccion de la paz»—El Sr. Bello es el mismo ilustrado editor del *Araucano*; y aquí le reclamamos ó la defensa de su principio internacional ó las razones porqué no haya de regir ya entre las naciones [7]—

Se agrega que las producciones insultantes de la prensa de Chile han atacado la inmunidad de un Ministro público que »en calidad de ministro de paz »entre las dos naciones tiene derecho de exigir que nada se practique res»pecto á él que pueda de algun modo oponerse al fin de su mision [8]»—Han ofendido su persona; han hecho dudosa su seguridad en el creciente é irreprimido desórden; y han contrariado los fines mismos de su mision—Ellas constituyen en este carácter especial otro crímen contra el Derecho de Gentes universal; y han influido muy positivamente en privar á las dos Repúblicas de un importante y decoroso acuerdo, perturbando la tranquilidad de ánimo del Ministro Argentino hasta el grado de cometer el error por el que el Gobierno Argentino se ha visto obligado á llamarlo cerca de sí—

El Gobierno de Chile no puede, pues, declinar de la obligacion perfecta de no tolerar que sus súbditos, ni los extrangeros refugiados en su territorio, ofendan á las naciones y Gobiernos amigos; y mayor consideracion debe merecerle esta obligacion perfecta si se contrae á la inmunidad que el Derecho de Gentes acuerda y garante á un Ministro público en los asuntos de que está encargado por su Gobierno—No ha sido diversa la inteligencia que el mismo Gobierno de Chile ha dado á esos principios—Así lo manifestó cuando en 1840 dió una satisfaccion pública al Gobierno de S. M. B. por ciertas injurias que el periódico intitulado *Mercurio de Valparaiso* hizo al Encargado de negocios de S. M. B., acreditado, no cerca de Chile, sino del Perú, y residente, no en Santiago sino en Lima—Así consta del siguiente artículo del *Araucano* del 5 de Junio de 1840:—

»En el número 3049 del Mercurio de Valparaiso salió á luz el mes de Febre»ro del año pasado un artículo altamente injurioso al Sr. Encargado de Ne»gocios de S. M. B. en Lima Mr. Belford Wilson.

»A la primera queja que sobre este particular interpuso el Señor Cónsul Ge»neral Mr. Walpole, no vaciló el Gobierno por el conducto del Ministro de »Relaciones Exteriores en calificar la antedicha publicacion del Mercurio »como lo merecia, reprobando el licencioso abuso de la prensa de que se ha»bia hecho culpable el editor de aquel periódico, reconociendo con senti»miento que en el citado artículo se habian traspasado los justos límites de »una discusion templada y decente, y manifestando que esa licencia de la »prensa en aquel caso, como en otros, ofrecia un verdadero motivo de dolor »á los amantes de una libertad racional.

»El Gobierno hubiera deseado que el editor, convencido como debió estarlo »del ningun fundamento que habia tenido para estampar en su diario espe»cies calumniosas que vulneraban el carácter de un representante del Go»bierno Británico, se hubiese apresurado á retractarlas. Pero fueron in»fructuosas las gestiones que se hicieron para que el autor de aquel artículo »ejecutase este acto de justicia: negativa que dió lugar a penosas discusio»nes referidas últimamente al juicio del Gobierno de S. M. B.

»A consecuencia de lo acordado con aquel Gobierno, hemos sido autorizados »expresamente para declarar los sentimientos de dolor y reprobacion con que »vió el nuestro los ataques hechos en el Mercurio al carácter de aquel agen»te británico: sentimientos de que hizo manifestacion oficial al Sr. Coronel »Walpole desde que se llamó su atencion á ellos, y que se complace en re»producir como un testimonio de su deferencia á los deseos del Gobierno de »S. M. B.»

Si los principios internacionales fuesen los que pretende, y no demuestra, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, habria propuesto en 1840 al Encargado de Negocios de S. M. B. que se entablaria acusacion por el Ministerio público, y que si este se negaba á entablarla, ó si el juzgado de imprenta de fallos irrevocables dejaba subsistente é irreprimido el agravio, sufriese el Gobierno Ingles lo pasado y lo futuro, en un caso en que los insultos á su Agente público no fueron atroces y bárbaros, ni se hallaba interesada en su represion la tranquilidad de la Inglaterra, como sucede en el caso de la reclamacion Argentina—¿Como es, pues, que tan diversa ha sido la conducta del Gobierno Chileno en uno y otro caso?—No podemos explicarlo de un modo que satisfaga á la razon pública y al decoro; y menos cuando leemos en la Memoria presentada por el Sr. Irarrazaval, Ministro de Relaciones Exteriores, al Congreso Nacional, en 9 de Setiembre de 1844, lo que sigue.

»Ha mirado tambien el Gobierno el de derecho de refugio y asilo entre los »Confederados como un objeto muy digno de considerarse en la Asamblea, »(el congreso Americano) sea para facilitar la administracion de justicia »sancionando la persecucion de los reos de ciertos crímenes que salven las »fronteras para substraerse á la jurisdiccion del pais cuyas leyes han que»brantado, sea para poner algun coto á los que proscriptos por causas polí»ticas abusan de la hospitalidad que se les dispensa promoviendo conspira»ciones y revueltas contra Gobiernos amigos y aun enviando expediciones »armadas para trastornar el órden establecido en ellos—Concediendo toda »proteccion y seguridad á sus personas no por esto se deberian disimular »ó tolerar tentativas escandalosas que tienen por objeto la guerra civil y »han producido colisiones violentas entre diferentes Estados—Sea lícito á »los pueblos erigir el sistema ó establecer la Administracion que mejor les »parezca: guárdese una imparcialidad escrupulosa entre los partidos, pero »ni la humanidad ni la justicia ni el interés solidario de los Nuevos Estados »en la causa del órden permiten á ninguno de ellos cerrar los ojos á las in»trigas criminales ó á las agresiones irregulares y atentatorias que se em»prendan ó se ejecuten á su sombra contra la tranquilidad de los otros—La »pacificacion bajo la ley es la gran necesidad de nuestra América y el tér»mino á que deben marchar los Nuevos Estados en su política interna y en »sus relaciones exteriores»—

Esta declaracion reconoce tambien los principios universales del Derecho de Gentes sobre la represion de injurias de cualquiera clase, y por cualquier medio, contra Gobiernos y Estados amigos por extrangeros asilados, la que un Estado debe á otro, por justicia y conveniencia, muy especialmente á un Estado vecino y hermano—

En ningun caso se llevó el exceso y el escándalo al grado de enormidad á que llegó en Chile por las atroces é incendiarias producciones del *Progreso* y del *Mercurio*, redactadas por salvages unitarios emigrados, y reproducidas con mas ó menos gravedad por algunos diaristas Chilenos—Aun ha sido ofendida por tales medios la inmunidad del Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina en ese carácter y para los negocios de su mision—Esta violencia contra el Derecho de las Naciones, sugetando á la Legacion Argentina en Chile á una condicion excepcional é intolerable le privó del tranquilo desempeño de su mision amistosa y honorable, tan importante á los dos paises—

Comprendemos todo el desagrado que significó el Gobierno Chileno al verse perturbado por sediciosos extrangeros, refugiados en su territorio, y aun por súbditos propios, en el solemne deber que reconoce y declara de conservar las relaciones de paz y buena armonia con los Estados extrangeros—Mas deploramos al mismo tiempo que no haya contado con medios eficaces para hacer efectivos en las amigables relaciones con la Confederacion Argentina tan altos deberes y tan nobles y candorosos deseos y mas lo deploramos al ver que el Gobierno Argentino no ha cesado, ni cesa de acreditar elevadamente al de Chile el fiel cumplimiento de los deberes internacionales á cuya reciprocidad de parte del Gobierno Chileno se considera justamente con derecho perfecto y con antecedentes de sincera confraternidad y benevolencia—En los constantes actos de solicita amistad del Gobierno Argentino, y en el espíritu y votos amistosos de la prensa Argentina á Chile y á su Gobierno, hay un testimonio inequívoco y explícito—

No pensamos, pues, que las atribuciones constitucionales del Gobierno de Chile excluyan la observancia del Derecho de Gentes, cuyas leyes integran esencialmente las de todo Estado civilizado—Sea cual fuere la ley que rija en Chile sobre la libertad de Imprenta, ó el abuso de ella contra su propio Gobierno, que en la misma Constitucion del pais tiene provistos los medios de su defensa, ni puede sugetar á los Gobiernos extrangeros á las injurias que, faltando al Derecho de Gentes, les hagan los súbditos Chilenos, ó refugiados extrangeros, ni caréce el Gobierno de Chile de medios propios de manifestar publicamente su severa reprobacion, de verificar una represion saludable y justa, y de satisfacer á los Estados ofendidos, sin pretender que los derechos perfectos de estos y las obligaciones exteriores del propio Gobierno de Chile hácia ellos se sometan y aventuren al incompetente y arbitrario fallo de un tribunal de imprenta—Tal hecho improvisaria una jurisdiccion sobre la soberania de las naciones absolutamente contraria á los principios é intereses universales—

---

[1] Curso de Derecho Público Interno y Externo por el Comendador Pinheiro Ferreira Tom. 1.° Pag. 343 y 344.

[2] De Martens Droit des Gens Moderne de l'Europe. Tom. 1, Pag. 219

[3] Klüber Droit des Gens Moderne de l'Europes Tom. 1, Pag 96.

[4] Pinheiro Ferreira Cours du Droit Publique interne et externe, Tom. 2 Pag. 3, 4, 5.

[5] Droit des Gens Moderne de l'Europe, Tom. 1, Pag. 225 y 226.

[6] Instituciones del Derecho Natural y de Gentes, Lib. 2.°, Cap. 3.°, Par. 4.°.

[7] Aunque terminaremos estos apuntes y noticias con la inpugnacion de un artículo del *Araucano* sobre este asunto, se observará que en lo que escribimos se encuentra tambien impugnado—

[8] Pinheiro Ferreira—Tom. 2. Pag. 465.

El Derecho de Gentes moderno como el antiguo no sanciona otras leyes comunes que las que invocó el Ministro Argentino; y tampoco alcanzamos á penetrar la latitud que quiera darse á la ley de imprenta de Chile respecto á extrangeros refugiados en su territorio—¿Tienen algun derecho político para discutir por la prensa intereses políticos?—¿O les es lícito por ventura en el territorio neutro de su asilo levantar el estandarte de un bando con el designio expresamente declarado de trastornar el órden público de la Confederacion Argentina?—No sólamente violan las leyes del asilo, sino tambien las de la neutralidad establecidas por el Derecho de Gentes—

Bien puede un Estado, ó un número de sus habitantes, confundir la libertad con la licencia de la prensa, porque es dueño de su política interior; mas, en sus relaciones con los demas Estados, la injuria de sus súbditos á un Estado extrangero amigo afecta su responsabilidad exterior; y la compromete gravemente la tolerancia de tales injurias que hagan los extrangeros refugiados que entraron en su territorio bajo las inviolables condiciones de mantenerse pacíficos y en entera quietud—

Asi, en consecuencia, distamos mucho de creer, ó de admitir que la inmunidad de un Ministro público y los derechos perfectos de la Confederacion Argentina no tengan en los paises donde está instituida la libertad de imprenta, ó desencadenado su abuso, otra salvaguardia que la incompetente decision de un tribunal de imprenta—Y vemos que esta conviccion y la exactitud incontestable del principio internacional que invocamos se hallan en perfecta armonia asi con la doctrina pública como con varios actos oficiales del Gobierno de Chile—

Examinaremos ahora el caso de Bedoya—*Continuará*—

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno legal Oriental ha comunicado al de Relaciones Exteriores del Gobierno Argentino, en nota de 8 del corriente, que, por órden del Exmo. Sr. Presidente de la República Brigadier General D. Manuel Oribe, tenia el honor de dirigir en copia, para que se sirviese ponerla en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores, General en Gefe del Ejército Unido de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, el oficio que S. E. el Sr. Presidente acababa de recibir del Gefe encargado del asedio de la Colonia con motivo de la salida efectuada por el salvage unitario pardejon Rivera de aquella plaza el dia 4 del mismo, y resultados de la empresa á que aquel cobarde se lanzó creyendo obtener otro fruto que el duro desengaño que nuestros bravos habian sabido darle en esta como en todas las ocasiones en que los salvages unitarios se habian atrevido á medir con ellos sus armas—

El oficio á que se refiere la anterior nota es el siguiente:

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe—

Asedio de la Colonia, Mayo 6 de 1846—

Mi apreciado Sr. Presidente, en este momento he recebido las cartas de 1.°, 2 y 3 del corriente—

El 4 salió de la plaza de la Colonia una columna compuesta de quinientos cincuenta infantes y ciento sesenta de caballería, dos piezas de artillería y sesenta y tantos hombres á pié con lanzas, una carreta con municiones y otra con lanzas—Desde que se movieron fueron hostilizados fuertemente en su frente, flancos y retaguárdia, no dejándolos separar ni dos cuadras de su columna—Venia á la cabeza de ellos el caudillo Flores y el pardejon Rivera—El 4 llegaron á San Pedro y camparon: fueron hostilizados en la noche—El 5 pasaron al otro lado del arroyo y agarraron de los ranchos que están en aquella costa, algunas lecheras y tamberas cuyo número son como doscientas cincuenta, y una majada de ovejas—Para esta operacion tuvieron que hacer uso de sus infantería y artillería, porque se les hostilizaba fuertemente—A las diez de la mañana se pusieron en retirada para la Colonia, marchando con guerrillas de infantería en su vanguardia flancos y retaguardia—Yo los hice hostilizar por todas partes fuertemente, pues, á cada paso tenian que parar y hacer uso de su infantería y varias veces de su artillería, así fueron hasta que los metimos en sus antiguas guaridas á fuerza de balas—

Ellos seguramente han salido con un plan vasto pues los lanceros que traian á pié, y las lanzas eran sin duda creyendo que no se les hostilizaria del modo que se les hizo y que podian tomar algunos caballos, pero no solo no han tomado ninguno, sino que ni yeguas les he dejado llevar—Ellos llevaron vacas y ovejas, pero han quedada á pié, pues de los ciento sesenta que traian montados no habran llevado mas que la mitad, porque los demas han quedado cansados—

Nuestra pérdida consiste en cuatro hombres heridos levemente, la de ellos debe ser de consideracion, pues las balas de nuestros tiradores se les metian dentro de la columna—

En este momento que son las ocho de la mañana, están los salvages unitarios campados con su artillería como seis cuadras avanzados de su antigua línea y parece que van á formar batería por los movimientos en que están—

Mientras que falté de la línea dejé dos partidas en observacion de la plaza—

Con este motivo &a.

Juan A. Alvarez—

Nuestro Ministro de Relaciones Exteriores ha contestado, en 11 del corriente, que S. E. el Sr. Gobernador le habia ordenado dijese al Exmo. Sr. Ministro del Estado Oriental del Uruguay en contestacion, para que se sirviese ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. Presidente, haberle sido grato instruirse por la citada nota del Sr. Ministro del Estado Oriental de la noble y recomendable decision que acreditaban las valientes tropas que asedian la Colonia, de castigar la audacia de los aventureros extrangeros que acompañaban al salvage unitario pardejon Rivera, si osasen abandonar las trincheras que los resguardaban—

El salvage unitario pardejon Rivera y los bárbaros extrangeros que lo llevan de inmundo simulacro han recebido un nuevo desengaño, en su cómica tentativa, regresando prontamente á su guarida, de la que no se han atrevido á alejarse sino con artillería, para volver á ella con pérdidas, y sin caballos para los sesenta foragidos que el Pardejon llama su »Ejército Oriental»—

Rivera, el asqueroso Rivera, anda buscando guaridas, porque le causa pavor la tumba que se abre á su derredor: así anda el salvage unitario caido Paz: así murió Lavalle: así sucumbirán Rivera y Paz—El extrangero que ha perdido á los unos es tambien el instrumento de la ruina y escarmiento que viene á buscar el otro bárbaro y asqueroso traidor—La adorable Providencia del Eterno que ha permitido que la justa causa de la América venza y humille á los unos, no permitirá la impunidad del otro bandido agoviado con la maldicion de Dios y de los hombres—

Léase nuestro artículo del 14 de Abril, y no será dificil hallar divergencia entre su contenido y el cargo formulado en una nota del Encargado de Negocios de Bolivia que publicamos—

Fuera de que nuestro diario no tiene ni ha tenido jamás carácter oficial, examínese el hecho, esto es, si hay ó no la ofensa que ha creido ver el Encargado de Negocios de Bolivia—Este dice que el lenguaje de nuestro artículo muestra una »injustificable desconfianza, inexactitud de raciocinios y un len»guage exaltado y poco digno de un Gobierno amigo y de principios como el »de Bolivia, solo porque caracterizó cerca del de la Conferacion Argentina al »honorable General de Brigada ciudadano Eusebio Guilarte cuando no supo »ni pudo tener antecedente ninguno de los motivos de queja que V.E. (el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Argentino) adujo en la con»ferencia contra su persona apesar de las positivas recomendaciones perso»nales que en sí tiene y por las que ha merecido siempre estimacion en su »Patria.»

Todos estos asertos son equivocados, y la razon que se dá es inconducente—Para demostrarlo no necesitamos sino apelar á los hechos que ha prefijado el Sr Encargado de Negocios de Bolivia y nuestro artículo del 14—

Manifestamos en ese artículo que habia llegado un Oficial Boliviano trayendo pliegos para la Legacion de Bolivia—Esto es exacto—

Agregamos que el Sr. Encargado de Negocios habia manifestado al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores que el expresado Oficial traia comunicaciones del Presidente de Bolivia para el General Guilarte y credenciales acreditándolo Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Bolivia cerca del de la Confederacion Argentina—Esto tambien es exacto—

Seguimos manifestando que el Sr. Encargado de Negocios dijo á nuestro Ministro de Relaciones Exteriores que conocia bien las serias dificultades que tendria el Gobierno Argentino para reconocer á Guilarte en el carácter en que era acreditado despues de los desagradables sucesos y acontecimientos que habian tenido lugar, y aseguró que escribia de todo esto á su Gobierno, representándole la inconveniencia del nombramiento del General Guilarte, y las dificultades invencibles que se presentaban al Gobierno Argentino para su reconocimiento—Tambien es exacto—

Hicimos entonces esta observacion—»Ciertamente el nuevo paso del Gobierno »Boliviano despues de la satisfactoria correspondencia de Enero de que hemos »instruido detalladamente al público revelando tambien con extensos detalles »la marcha hostil é indecorosa de Guilarte mancomunado con los salvages »unitarios en Montevideo y con los Anglo-Franceses y autor de un infame »é indigno libelo contra el Gobierno y la República de la Confederacion Ar»gentina publicado en el titulado *Comercio del Plata*, adolece cuando me»nos de una profunda ligereza muy impropia y agena de la dignidad y prin»cipios que ha declarado profesar el Gobierno de Bolivia en su correspon»dencia de ahora tres meses. Sea que haya intervenido alguna siniestra »intriga, sea que el Gobierno de Bolivia y su Presidente que aparece en tan»ta versatilidad de ideas y medios ulteriormente sea aun accesible al con»vencimiento de la verdadera situacion, de sus deberes internacionales y »de los principios é intereses Americanos que su país no puede renunciar »jamás, indudablemente, en cualquier evento, el Gobierno Argentino ni »puede ni debe admitir como Ministro Plenipotenciario de Bolivia á un ene»migo declarado de la independencia y derechos de la Confederacion Ar»gentina y de la causa de la América ligado con sus feroces y alevosos »agresores como odiosamente es Guilarte y en tal calidad lo tiene el Go»bierno y pueblo de la Confederacion Argentina segun él mismo se ha pre»sentado por hechos consumados y en esa misma calidad lo ha clasificado »oficialmente el Gobierno Argentino.»

Se trata, pues, en esta proposicion el Gobierno de Bolivia aparece que procedió de un modo ligero y versatil en esta ocasion; y aun, en esa hipótesis, se procura atribuirlo á alguna siniestra intriga, y se presume que puede ser en adelante accesible al conocimiento de la verdadera situacion, de los principios é interesés Americanos y de sus deberes internacionales—

Para fundar este juicio sobre un hecho que consideramos impropio y ageno de la dignidad del Gobierno de Bolivia bajo la enunciada reserva no tuvimos presente otro hecho auténtico que el que explicó á nuestro Gobierno el Sr. Encargado de Negocios de Bolivia cuando declaró en la conferencia del 13 de Abril último al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores que »un oficial Boli»viano que se hallaba presente habia sido conductor de nuevas credenciales »que habia recibido de su Gobierno á consecuencia de haber sido retirado an»tes, cuya circunstancia él ignoraba porque el Señor Guilarte en su dilatado »viage á Montevideo por Valparaiso habia retenido su correspondencia entre »la que venia la carta de retiro, agregando que el expresado oficial traia ór»den de hacerlo regresar de cualquiera parte donde lo encontrase, pero que »todo afortunadamente habia sido fustrado porque el Exmo. Sr. Presidente »General D. José de Ballivian, á consecuencia de las comunicaciones que »recibió sobre el glorioso combate de la Vuelta de Obligado, y que llegaron »á Bolivia en principios de Enero, habia resuelto su continuacion cerca del »Gobierno Argentino en el carácter de Encargado de Negocios y ordenán»dole hiciese manifestacion de los principios y sentimientos Americanos de »que está animado el Gobierno Boliviano y de las íntimas simpatías que le »merecen los magnánimos esfuerzos del Gobierno Argentino contra la in»justa é inhumana intervencion Anglo-Francesa:»—y cuando en la misma conferencia dió á conocer el Encargado de Negocios en sus explicaciones »un espíritu sinceramente amigable, respetuoso, y benévolo hácia nues»tro Gobierno y hácia el Exmo. Sr. Gobernador, el General Rosas, refirien»do complacido que entre las varias manifestaciones que le dirigia su Go»bierno sobre su permanencia en la Confederacion le significaba que era »muy propiamente indicado para continuar en su carácter de Encargado de »Negocios porque segun habia leido en el *Nacional* de Montevideo y en »otro diarios de esa Ciudad era fuertemente atacado por su noble conducta »y patrióticos sentimientos.»

El Gobierno de Bolivia retiró primero al Sr. Rodriguez: en seguida apresuradamente le mandó permanecer y estrechar relaciones con el Gobierno Argentino, como la persona mas propia, mas digna, y mas satisfactoria: no bien se habia conocido este otro paso oficial del Presidente y Gobierno de Bolivia cuando llega de nuevo otra remocion y el nombramiento de Guilarte—¿Qué es esto?—¿Como lo ha de calificar la opinion del pais?—¿Hallará en esto Bolivia misma consistencia de ideas y gravedad; ó dirá que sea ofensivo atribuirlo á malos ó siniestros informes en vez de imputarlo al mismo Gobierno Boliviano?—

He aquí el hecho y los motivos—Tan evidente es esto que si hubiesemos podido ni aun imaginar que el Gobierno de Bolivia tenia conocimiento del asqueroso libelo de Guilarte contra la Confederacion Argentina y su Gobierno, libelo al que impropia ó inadmisiblemente se llama *memorandum*, antes de nombrarlo Ministro Plenipotenciario, en el acto nos habriamos pronunciado de diverso modo, y no habriamos trepidado en decir que la Confederacion Argentina estaba injuriada injusta é insoportablemente en su honor, en su independencia y dignidad—

La objecion que hicimos, pues, en cuanto al Gobierno de Bolivia se fundó en que no podiamos ver sino ligereza en tantos y tan contradictorios actos; y lejos de exaltarnos, como parecia natural, nos inclinamos, como en tantas otras ocasiones, por ejemplo las cartas del salvage unitario Paunero, la carta que se dijo del General Ballivian al procaz salvage unitario Bedoya, que hemos supuesto apócrifa ó falsificada, visto que substancialmente es el mismo titulado *memorandum* de Guilarte, nos inclinamos, repetimos, á disculpar al Presidente y Gobierno de Bolivia ó con su dificil posicion agitada por siniestras intrigas de nuestros enemigos ó con la esperanza de que fuese accesible á mejores pasos—Y ciertamente en todos estos casos hemos tomado ante la opinion pública de la Confederacion Argentina una generosa responsabilidad al significar, y sostener que tantos hechos y tantos documentos no son otra cosa que intrigas de los salvages unitarios nuestros enemigos, lo mismo que los relativos á las incursiones á Jujuy desde Bolivia—Todo está en el dominio del público—

Si en tales circunstancias hubiéramos imitado el violento y procaz lenguage que han usado algunos diarios de Bolivia, y que aun emplea *la Epoca*, entonces habriamos provocado una reconvencion, si no se hubiese entendido por los imparciales que era una represalia—Pero acostumbrados á precisar hechos y á discutir principios, no empleamos otro lenguage ni otros medios—Y por cierto no podemos disimularnos que si hemos calificado la conducta hostil y actos repugnantes de Guilarte, nuestro declarado é injustificable enemigo, en el lenguage correspondiente, él mismo por su libelo inserto en el *Comercio del Plata* de Montevideo, con el extravagante título de *memorandum*, se concitó la animadversion; y para que nada falte al esclarecimiento del asunto, y juicio de la inteligencia pública, el Sr. Encargado de Negocios de Bolivia vino en nuestra cooperacion, y en defensa de la dignidad de su Gobierno, cuando en la conferencia del 13 de Abril significó que conocia las serias dificultades que tendria el Gobierno Argentino para reconocer á Guilarte, y cuando en la nota del 12 de Marzo último manifestó al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Argentino que »á la manifestacion que S. E. le habia hecho de los gratuitos agravios que el Ge»neral Guilarte le habia inferido desde Montevideo al Exmo. Gobierno de »la Confederacion bajo la influencia Anglo-Francesa y excitado por las mal»dicientes lenguas de una logia enemiga no podia menos que mani»festar á S. E. la mas penosa sorpresa asegurándole de que la imprevisora »é impolítica conducta del General Guilarte no podria dejar de ser mirada »con el mayor desagrado por el Gobierno de Bolivia como arbitraria, procaz »y atentatoria: que al recordar los puntos referidos y los demas examinados »en la conferencia que habian removido los pequeños obstáculos creados por »incidentes subalternos y que quizá hubieran podido influir á alterar las bue»nas y amigables relaciones que nada convenia mas á los dos pueblos Ar»gentino y Boliviano que cultivar por sus recíprocas conveniencias, grato »le era tributar á S. E. y por su conducto al Exmo. Señor Gobernador, Bri»gadier General D. Juan Manuel de Rosas, su reconocimiento por las infini»tas consideraciones que cada uno respectivamente se habia dignado prodi»garle y por las distinguidas manifestaciones de deferencia con la que en la »conferencia habia honrado su persona—

En esta seguridad es que el Gobierno Argentino le contestó en nota del 10 de Abril último que »se complacia asimismo este Gobierno por la seguridad »que SSa. reproducia de que el Gobierno Boliviano, instruido de la imprevi»sora é impolítica conducta del General Guilarte en Montevideo, la mira»ria como arbitraria, procaz y atentatoria reprobando los gratuitos agravios »que desde Montevideo habia inferido al Gobierno Argentino bajo la in»fluencia Anglo-Francesa y excitado por las maldicientes lenguas de la »logia enemiga que formaban los salvages unitarios con los extrangeros »que les están aliados contra el porvenir y prosperidad de los Estados Ame»ricanos»—

Ignoramos que el General Guilarte tenga las recomendables calidades que le reconoce el Sr. Encargado de Negocios de Bolivia—Mas observamos que Guilarte es nuestro enemigo, es aquel mismo cuya conducta ha sido reprobada por el Sr. Encargado de Negocios de Bolivia como »imprevisora,» »impolítica,» »arbitraria,» »procaz» y »atentatoria»—

A la vista está lo que resulta de todos estos hechos y documentos; y por otra parte no podia demostrarse con pruebas y razones que sean inexactos los principios internacionales que aplicamos al caso en nuestro citado artículo del 14 de Abril último—Ellos son universalmente reconocidos.

R. B.

Buenos Ayres, Abril 20 de 1846.

Hay un sello.

Señor.

Con íntima complacencia ha leido el infrascripto la estimable comunicacion de V. E. fecha 10 del presente en la que en contesto de la que con la data de 12 del próximo pasado de Marzo puso en sus manos reasumiendo todas las mas importantes esplicaciones habidas en la conferencia se sirve V. E. reiterarle á nombre de S. E. el Señor Gobernador Encargado de la Direccion Suprema de los negocios de la Confederacion Argentina el fraternal y encarecido interés con que S. E. miró los testimonios inequívocos de preferente amistad y simpatías manifestadas por el infrascripto en la citada conferencia á nombre y por autorizacion especial de su Gobierno.

Muy grato le ha sido al infrascripto elevar al conocimiento de su Gobierno el contenido de tan cara y satisfactoria correspondencia asegurándole por su parte los íntimos sinceros sentimientos de amistad y decision con que el Exmo. Gobierno Argentino ha mirado y aceptado sus patrióticos y americanos sentimientos que al fin acabarán por estrechar los vínculos inalterables de perfecta amistad y buenas relaciones entre ambos Gobiernos.

Consecuente siempre con sus principios y firme en sus resoluciones el Gobierno del infrascripto se empeñará en probar al de la Confederacion su lealtad y los deseos de que se halla animado para acabar en las actuales críticas circunstancias en que la intervencion extrangera llama la atencion del pais y mantiene en espectativa á los Gobiernos del continente Americano de estrechar sus buenas y francas relaciones fundadas en los principios de mútuos derechos y recíprocas conveniencias.

Las cuatro cartas originales de D. Wenceslao Paunero, la de D. Anselmo Rojo y dos pequeños impresos que V. E. ha puesto en manos del infrascripto por autorizacion de S. E. el Sr. Gobernador han sido remitidas al Gobierno de Bolivia como un testimonio de fina amistad y de deferencia las que estimadas en su verdadero valor por aquel Gobierno merecerán las providencias mas convenibles á fin de que desaparezcan de ese suelo esas academias de desmoralizacion y desorden que solo producen por consecuencia un foco inagotable de relajacion y perversidad.

En cambio de los originales y por indicacion de V. E. le es adjunta una copia fielmente sacada *ad pedem litteræ* de tan horrible contenido, la que lleva el respectivo certificado autorizado por el Comandante adjunto á la Legacion.

Al reiterar el infrascripto á V. E. los sentimientos Americanos y amistosos de su Gobierno hácia el de la Confederacion, su deber y el honor le impelen á rectificar cerca de V. E. la inexactitud de los raciocinios é injustificable desconfianza manifestada por la Gaceta Mercantil en su No. de 14 del presente aducida en un lenguage exaltado y poco digno de un Gobierno amigo y de principios como el de Bolivia, solo por que caracterizó cerca del de la Confederacion Argentina al Honorable General de Brigada Ciudadano Eusebio Guilarte, cuando no supo ni pudo tener antecedente ninguno de los motivos de queja que S. E. adujo en la conferencia contra su persona á pesar de las positivas recomendaciones personales que en sí tiene y por las que ha merecido siempre estimacion en su Patria.

El 10 de Febrero en que salió de la Capital de Bolivia el oficial Peña portador de las credenciales del General Guilarte es visto que el Gobierno del infrascripto no pudo tener conocimiento ninguno del memorandum del General Guilarte publicado en Montevideo en el »Comercio del Plata» en esa fecha, y menos pudo haberse podido persuadir que el General Guilarte colocado en una elevada posicion hubiera sido capaz de comprometerla por equivocaciones ó deferencia, motivo por el que despues de haber oido las razones aducidas por V. E. en la entrevista del 13, le aseguró á V. E. el infrascripto que lo hacía presente á su Gobierno manifestándole la inconveniencia del nombramiento del General Guilarte cerca del de la Confederacion para cultivar las buenas y amigables relaciones que se descaban acabar de estrechar entre los dos pueblos.

Espera el infrascripto de la consideracion del Exmo. Gobierno Argentino que se repare este inconveniente que no obsta poco para alterar en parte la buena inteligencia.

Dios guarde á V. E.

S. M.
MANUEL RODRIGUEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de Buenos Ayres Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina

---

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Mayo 12 [mes de América] de 1846
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Encargado de Negocios de la República de Bolivia—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Señor Gobernador de la apreciable nota de S. S. fecha 20 del próximo pasado Abril en la que al manifestar la íntima complacencia con que leyó la comunicacion de este Gobierno fecha 10 del mismo expresa lo grato que le ha sido elevarla al conocimiento de su Gobierno asegurándole los íntimos sinceros sentimientos de amistad y decision con que el Gobierno Argentino ha mirado y aceptado sus patrióticos y americanos sentimientos que acabarán por estrechar los vínculos inalterables de perfecta amistad y buenas relaciones entre ambos Gobiernos especialmente en las actuales críticas circunstancias en que la intervencion extrangera llama la atencion del pais y mantiene en espectativa á los Gobiernos del Continentinente Americano—

A ella tambien se sirve adjuntar S. S. una copia fiel autorizada, de las cuatro cartas originales del salvage unitario Wenceslao Paunero que el infrascripto incluyó por órden de S. E. en aquella comunicacion para que se sirviese ponerlas originales en manos del Exmo. Gobierno de Bolivia—

S. S. asimismo en su precitada nota llama la atencion de este Gobierno sobre los raciocinios y lenguaje con que la Gaceta Mercantil de 14 del pasado Abril se expresó acerca de la mision conferida por el de Bolivia á la persona del General D. Eusebio Guilarte cerca de la Confederacion Argentina al publicar lo ocurrido entre S. S. y el infrascripto en su importante conferencia de 13 del mismo mes, y con tal motivo observa las circunstancias especiales que se interponen para presentar fuera de toda censura y responsabilidad la circunspecta marcha del Gobierno Boliviano y lealtad del General Ballivian—

El Exmo. Señor Gobernador en vista de tan amigable comunicacion ha ordenado al infrascripto que al avisar á S. S. el recibo de ella le retribuya los sínceros sentimientos de cordialidad y aprecio por la posicion elevada y Americana que en ella asume S. S.; sentimientos de que participa con respecto á la patriótica é ilustrada administracion del Exmo. Señor Presidente de la República de Bolivia, muy especialmente cuando con tanta justicia y propiedad reprueba los abominables planes y medios desdorosos de que se vale la inaudita intervencion Anglo-Francesa para dominar y subyugar al Continente libre de la América del Sud—

Al mismo tiempo que el infrascripto se hace un grato deber de llenar esta órden del Exmo. Señor Gobernador debe por la misma decir á S. S. que la Gaceta Mercantil no es diario Oficial de este Gobierno, que los artículos que ella publica son de la exclusiva responsabilidad de su Editor y los juicios que en ella vierte le son enteramente personales—Si en los raciocinios que ha empleado al detenerse á considerar la mision conferida por el Gobierno de Bolivia al General Guilarte manifiesta una injustificable desconfianza y un lenguaje exaltado y poco digno de un Gobierno amigo y de principios como el de Bolivia, no por esto puede este Gobierno admitir que oficialmente se rectifique un hecho en que él no tiene parte—Sus sentimientos benévolos francos y amistosos hácia el Gobierno Boliviano y la persona del Exmo. Señor Presidente los hallará S. S. demostrados en las comunicaciones oficiales á las que siempre se remitirá, con el mayor placer cuando se trate de comprobar sus cordiales procederes—

Pero el Exmo. Señor Gobernador, deseoso de acreditar asi la lealtad de sus relaciones con el Gobierno Boliviano y el General Ballivian y el distinguido aprecio que le ha merecido el noble empeño de S. S. en presentar á su Gobierno sincero amigo de la Confederacion Argentina y pronunciado defensor de la dignidad é independencia de los Estados Americanos ha resuelto se publique por los diarios la precitada nota de S. S. y esta contestacion, y se lo avise asi para su satisfaccion—

Dios guarde á S. S. muchos años—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Juez de Paz de Balvanera de la Encarnacion—

Buenos Aires, 1.° del mes de América de 1846.
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Eleva al superior conocimiento del Exmo. Gobierno, la donacion voluntaria de los vecinos de la Parroquia—

Al Sr. Oficial 1.° Encargado del Despacho del Ministerio de Gobierno D. Benedicto Maciel—

El infrascripto cumpliendo con las últimas supremas órdenes de S. E., tiene el honor de dirigirse á V. adjuntando la relacion nominal de los Sres. que hicieron voluntaria donacion para la compra de útiles de armamento con destino á la fuerza al cargo de este juzgado, y á quienes se invitó mediante el superior permiso de S. E. concedido con fecha 2 de Agosto del año próximo pasado—

Igualmente se honra el que firma en manifestar á V. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. que de conformidad a sus citadas supremas órdenes, se invierte la suma recolectada en los objetos para que fué donada, y de cuya inversion rendirá cuenta documentada por la Contaduria oportunamente—

Dios guarde á V. muchos años—

Eustaquio Ximenes—

Mayo 14 [mes de América] de 1846—

Contéstese al Juez de Paz de la Parroquia de Balvanera, manifieste á los ciudadanos contribuyentes las mas expresivas gracias á nombre de la Confederacion, por su generosa patriótica federal donacion, publíquese con la relacion de su referencia; y pase á la Contaduria á los efectos consiguientes—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
[El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno].
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Juzgado de Paz de Balvanera de la Encarnacion—

Relacion de los Sres. que han contribuido para la compra de útiles y correage con destino á la fuerza de Infanteria y de caballeria al cargo de este Juzgado—

	metálico.	moneda corriente. ps.	rs.
Sr. D. Nicolas Anchorena	»	1000	»
» Pedro Vela	»	1000	»
» Francisco Piñeyro	»	1000	»
» Juan Nepomuseno Fernandez	»	2500	»
» Felipe Piñeyro	»	1000	»
» Felipe Llavallol	»	1000	»
» Alejandro Brown	»	1000	»
» Domingo Rodriguez Trelles	»	1000	»
Señores Crisol y Lezica	»	1000	»
Sr. D. Lázaro Elortondo	»	500	»
» Antonio Vidal	»	500	»
» Bernardo Barrios	»	500	»
» Sebastian Santurion	»	500	»
» Pedro José Crespo	»	500	»
» Clímaco Darac	1 onza de oro	»	»
» Francisco Pintos	»	400	»

		Metálico.	Moneda corriente.	
»	José Iturriaga	»	300	»
»	Domingo Sanguinet	»	300	»
»	Miguel Altube	»	300	»
»	Joaquin Rivera	»	200	»
»	Vicente Ortega	»	200	»
»	Santiago Marqui	»	200	»
»	Joaquin de la Iglesia	»	200	»
»	Juan de Agustines	»	200	»
»	Felipe Igartua	»	200	»
Sra. Da.	Dolores Sanchez de Cadelago	»	200	»
Sr. D.	Telmo Cadelago y hermano	»	150	»
»	Antonio Paz	»	100	»
»	Juan Coria y Cabrera	»	100	»
»	Joaquin Bernet	»	100	»
»	José Antonio Vayo	»	100	»
»	Juan Prebe	»	100	»
»	Ventura Nieto	»	100	»
»	Santos Gonzalez	»	100	»
»	Juan Wilson	»	100	»
»	José Igartua	»	100	»
»	Tomas Vera	»	100	»
»	Santiago Seoane	»	60	»
»	José Astorga	»	50	»
»	Fermin Rodriguez	»	50	»
»	José Bejarano	»	50	»
»	Maria Rosende	»	40	»
»	Luis Figuero	»	30	»
»	Gregorio Rodriguez	»	25	»
»	Lucas Rosende	»	20	»
»	Nicolas Elisalde	»	20	»

Asciende la suscripcion á la cantidad de una onza de oro sellado y diez y siete mil ciento noventa y cinco pesos moneda corriente...... 1 onza de oro 17,195 »

On el mismo destino é igual generosa espontanea voluntad, hizo donacion el Sr. D. Simon Pereyra, de cuarenta camisetas de bayeta punzó, y cuarenta gorretes de paño del mismo color.

Buenos Aires, 1.° del mes de América de 1846.

Eustaquio Ximenes.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Juez de Paz— }

Lobos, á 4 del mes de América de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina——

Da cuenta á S. E. de la donacion á beneficio de la guerra hecha por los vecinos de este Pueblo y partido, de las maderas suministradas para la formacion de un campo militar en el Bragado Grande, segun lo demuestra la adjunta relacion nominal y recibos que le han sido devueltos—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto tiene el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. que los vecinos de este Pueblo y Partido que demuestra la adjunta relacion nominal, han hecho donacion del valor de las maderas suministradas para la formacion de un campo militar en el Bragado Grande— Al entregar á cada uno de los interesados el competente recibo del número y clase de maderas que habian proporcionado, le han sido devueltos, diciéndole con patriótica federal expresion, que hacian donacion del valor de ellas á beneficio de la guerra, sintiendo en ello el mayor placer, como una pequeña prueba de adhesion á la benemérita persona de V. E., y á la justa causa que tan dignamente sostiene en favor de la Independencia y honor Nacional, por lo que al dar cuenta de todo ello á V. E., el infrascripto acompaña adjuntos los recibos de su referencia—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

Manuel Antonio Caminos—

Mayo 14 [mes de América] de 1846—

Contéstese al Juez de Paz de Lobos, manifieste á los ciudadanos contribuyentes las mas expresivas gracias á nombre de la Confederacion, por su generosa patriótica federal donacion, publíquese y remítanse los recibos á la Contaduría, para que sean inutilizados, expresando con nota al través u donacion—

Rúbrica de S. E—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Relacion nominal de los individuos que han proporcionado madera para la formacion de un Campo Militar en Bragado Grande, con expresion del número y calidad de dichas; y de las que los interesados hacen donacion de su valor en favor del Estado para los gastos de la guerra contra los salvages unitarios y sus viles sostenedores—A saber—

NOMBRES.	Cumbreras.	Tigeras.	Latas.	Principales.	Laderos.
D. Nicanor J. Arévalo	50	»	2,500	»	»
Santos Casavalle		100			
Vicente Melendes	15	60			
Marcos Noguera	25	100	700		
Juan A. Cascallares	25		2000	25	50
José Caminos		20			
Tomas Varela	25		1000		
Juan G. Pividal		20			
Domingo Saez		520			
Da. Tomasa Zamudio		320		10	10
Pascuala Rivas			600		
Josefa Paez		50			
Juana Centurion		25			
D. Mariano Cascallares	25	10		25	50
Gregorio Piñero			200		
Vicente Acosta		5			
Carmelo Acosta		25	300		20
Eusebio Peralta		25			
Ramon Puyol		75			
Fernando Cordoba					100
Mariano Arias	15	25			
José Maria Rivas		50			
Alejandro Mena		50			
José Izarrualde		25			
Manuel Carce		25			
Pedro Urquiola		25			
Juan Martinez		10			
Da. Maria Tarrillo		25			
Carmen Gallo		100			
Juana Abendaño		20			
Micaela Varela		100			
Gabriela C. de Colman		100			
Juana Sanchez		35			
Ramona Arbolella		115	500		
Josefa Palomeque		60			
Victoria Chacon		35			
Sebastiana Magdaleno		60			
D. Doroteo Gonzalez		10			
Fermin Quiñones	20	20			
José Maria Barrera		10			
Manuel Sanchez		40			
Tomas Morales		25			
Marcos Trejo	25	100			
Matias Córdoba	1	2		4	5
Pedro Olza		25			
Manuel Garcia			1600		
Mariano Delgado					30
José Maria Martinez	50	110	300		
José Perez		60	500		
Santiago Espinosa		45			
Vicente Granea		40			
Mariano Torquemada		45			
Joaquin Acosta		220		8	92
Ignacio Cabrera		15			
Manuel Villafañe		10			
Da. Antonina Duarte		10			
Juana Salomon		10			
Magdalena Grado		10			
Petrona Abendaño		20			
Carlota Bustamante		5			
Ana Araos		10			
Pascuala Juarez		5			
Isabel Mesa		5			
D. Gregorio Izarrualde		10			
Pedro Mansilla		10			
Luciano Gorosito		10			
José Antonio Peralta		10			
Juan Moreno		10			
Juan Benites		10			
Valentin Atencio		5			
Perfecto Illescas		10			
Javier Peralta		10			
José Maria Benites		5			
	276	3157	10200	72	357

Asciende la precedente donacion á doscientas setenta y seis cumbreras, y tres mil ciento cincuenta y siete tigeras de álamo, diez mil doscientas latas de durazno, setenta y dos principales, y trescientos cincuenta y siete laderos de sauce—

Lobos, á 2 del mes de América de 1846—

Manuel Antonio Caminos—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E—— }

Buenos Aires, 6 del mes de América de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina——

Dá cuenta que en cumplimiento á la resolucion superior comunicada en nota fecha 3 del corriente-mes, están señalados los puntos de acuerdo con el ciudadano ingeniero D. Felipe Senillosa, donde deben ser depositados los ladrillos que envie el Sargento Mayor Edecan D. Antonino Reyes, como tambien que en el centro de la Alameda está tomado un almacen para depositarse la cal, que sus dueños los Señores Basualdos lo han cedido sin pedir alquiler ninguno—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que en cumplimiento á la resolucion superior comunicada en nota fecha 3 del corriente mes, relativa á estar prevenido sobre el envio de ladrillos y cal que debia empezar á ir remitiendo del Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas, el Sargento Mayor Edecan D. Antonino Reyes, con destino á la obra de la Alameda, ordenada por la H. Junta de Representantes, debe decir á V. E. el infrascripto, que habiéndose puesto de acuerdo con el ciudadano ingeniero D. Felipe Senillosa, se han señalado los puntos donde deben ponerse los ladrillos, como tambien tomádose un almacen en el centro de la Alameda, que pueden depositarse en él como treinta mil anegas de cal, que sus dueños los Senores Basualdos lo han cedido graciosamente sin compensacion de alquiler ninguno, inter sea necesario para el objeto pedido, y que es muy aparente al fin de tener toda la cal inmediata para la referida obra—Lo que me hágo un deber en comunicar á la superioridad de V. E—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

Pedro Ximeno—

Mayo 14 [mes de América] 1846—

Contéstese al Capitan interino del Puerto, manifiesto á los expresados ciudadanos contribuyentes las mas expresivas gracias por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Revista de periódicos Americanos.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Coronel Gefe de División. }

Gutierrez, Abril 11 de 1846.

Al Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental y General en Gefe del Ejército de Argentinos y Orientales, Brigadier General D. Manuel Oribe.

Exmo. Señor.

Cuando á principios de Enero, del presente año, tuve que separarme de esta parte del Departamento, con la Division de mi mando, por órdenes que tuve para incorporarme al Sr. Brigadier General, Gefe de Divisiones D. Ignacio Oribe, con motivo de la sublevacion del traidor salvage unitario Brigido Silveira, quedó en el mejor órden posible; muchos vecinos que se habian retirado de sus hogares con motivo de la guerra, unos para el Cerro Largo, y otros para el Brasil, todos habian vuelto y se ocupaban en labranzas, marcaciones y en sus trabajos terrestres. Volví, Exmo. Sr. despues de la derrota del Paso del Molino á los salvages unitarios, en la que no tuve la gloria de encontrarme, y en este tiempo entraron varias partidas de estos foragidos, y han robado las casas que constan en la relacion adjunta; han asesinado cuantos vecinos pacíficos han podido agarrar en sus casas.

En fin Exmo. Sr. los indios salvages en sus incursiones no pueden hacer mas que lo que han hecho los salvages unitarios.

Cumplo con el deber, Exmo. Sr., de poner estos hechos tan remarcables por su monstruosidad, en conocimiento de V. E., dando cuenta con esta ocasion que despues de mi llegada á estas inmediaciones, mis partidas han sorprendido en los montes de Cebollatí varios grupos de salvages unitarios, habiéndoles tomado en diferentes ocasiones, ciento y trece caballos, diez y siete carabinas, trece sables, dos espadas, y dos familias, de lo que he dado cuenta al Sr. Brigadier General, Gefe de Divisiones D. Ignacio Oribe; lo mismo que haberseme presentado el teniente D. Jacinto Ruiz y alferez D. José Castro con trece individuos de tropa, cuya lista nominal remito á V E.

Ahora solo me resta asegurar al Sr. Presidente, que está ésta parte del Departamenro y en mi concepto todo, en el mejor órden y tranquilidad posible.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Marcelo Barreto

(Del »Defensor de la Independencia Americana» del Estado Oriental fecha 20 de Abril último)

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Lista de los individuos presentados con especificacion de clases nombres y armamento.

Clases	Nombres	Armamento
Teniente 1.°	D. Jacinto Ruiz	Pistola.
Alferez	D. José Castro	idem
Sargento 2.°	Justino Morales	Tercerola
Soldados	Silverio Guevara	idem
»	Felipe Hernandez	Pistola
»	Matias Guerrero	Tercerola
»	Marcelino Recoba	Sable
»	Bernardino Recoba	Tercerola y sable.
»	Antonio Tarjas	Tercerola
»	Ignacio Olivera	idem
»	Fidel Recoba	idem
»	Nicolas Medina	Sable.
»	Eusebio Oviedo	Tercerola.
Vecinos de la Villa de Porongos	Leandro Ximenez	Tercerola.
	Mariano Leon	Sable

Son dos oficiales y trece individuos

Campamento en Corrales, Abril 13 de 1846.

Barreto.

(Del mismo)

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Relacion de las casas que han sido robadas por los salvages unitarios en el Departamedto del Cerro Largo, entre Olimar y Cebollatí.

	D. José de Brun	Negocio de tienda.
	Miguel Palacios	Dos casas de negocio tienda y pulpería
	Juan Quintero	idem
	José Pintos	idem
	Manuel Robledo	idem
Carreta de negocio.	Manuel Zabala	
Estancias.	Del Coronel D. Marcelo Barreto y un hijo.	asesinado
»	Guillermo de los Santos	idem
»	De N. Berros	idem
»	De N Palomeque	idem
»	Comisario de Policía	idem
»	José Maria Olivera y robada su casa	asesinado
»	la de los Sres. Oliveras	idem
»	Evaristo Acosta	idem
»	Chico Acosta	idem
»	Evaristo Acosta (hijo)	idem
»	Bentos Pereyra	idem
»	Manuel Gomez	asesinado
»	Francisco Medina, su casa robadada, y un hijo	asesinado
»	Sebastian Agüilera	idem
»	Pedro Artigas	idem
Capitan	D. Gregorio Cardoso, su estancia	robada.
Teniente	D. Ramon Ibarra	idem
»	Lorenzo Rivero	idem
»	Cipriano Pallanes, su casa de negocio	robada
	Da. Engracia Gareta, natural de Francia, su casa	robada
	Parda Maria Moreno	idem

Campamento en Gutierrez, Abril 7 de 1846.

Barreto.

(Del mismo)

EL DEFENSOR.

Miguelete, Abril 19 de 1846.

Tomamos del *Jornal do Comercio* de Rio Janeiro el texto de las instrucciones que se dicen dadas al Baron Deffaudis, y del *Comercio* de Lafone, con las *reservar convenientes*, un artículo del *Times* de *Londres*, que contiene en extracto, las instrucciones que se asegura haber traido el Sr. Gore Ouseley.

Un error grave é indisculpable forma, la base de las instrucciones de uno y otro Ministro. En ambas se supone que existe una guerra cruel y asoladora entre la Confederacion Argentina de una parte, y el Estado Oriental, de la otra, siendo asi que lejos de tener guerra entre si las dos República del Plata, están íntimamente unidas para la defensa de su libertad é Independencia, atrozmente atacadas por los salvages unitarios de los dos países.

Como de ese error fundamental se deducen consecuencias, diametralmente opuestas á la verdad de los hechos, nos parece conveniente decir dos palabras sobre el origen de la guerra, y el aspecto que presentaba á la llegada de los Ministros de Francia é Inglaterra, antes de examinar sus instrucciones, y la forma en que las han ejecutado.

Vencidos los salvages unitarios de la Confederacion Argentina en sus inícuas tentativas contra el órden y las instituciones de su pais, á que preludiaron con el atroz asesinato del ilustre Gobernador Dorrego, buscaron un asilo en el territorio Oriental, que gozaba tranquilamente de los beneficios de la Paz y la Independencia.

Los unitarios siempre revoltosos, siempre traidores, no podian avenirse con el órden y las instituciones; buscaban constantemente los medios de subvertirlos en su pais; y para conseguirlo, no trepidaron en hacer de la República que les prestaba un generoso asilo, de que eran indígnos, el foco de sus intrigas y conspiraciones: Fomentando las malas pasiones, y las tendencias perversas del círculo anti-patriótico que encabezaba como siempre, el envejecido anarquista Rivera, se unieron intimamente á esa parte gangrenada de nuestro pais, conociendo que solo de ahí, podian sacar los medios de que carecian para atentar contra el Gobierno legal de su patria. Muchas y muy diversas fueron las tentativas que hicieron desde este pais, para trastornar el órden en la República vecina; pero todas se estrellaron en la opinion bien pronunciada del pueblo Argentino.

El advenimiento á la presidencia de la República del Exmo. Sr. Brigadier General Oribe, vino á poner un coto á esos ataques pérfidamente dirigidos contra una Republica hermana á quien tantos vínculos nos ligaban; y desde entónces, se votó la ruina de la administracion legal, en los consejos de los salvages unitarios tan funestos para este pais, como para el suyo. Unidos á Rivera á quien despreciaban, y del que á su vez eran cordialmente detestados, acometieron la empresa de derrocar los Poderes Constitucionales de la República, con la esperanza de que su cómplice; en retribucion del auxilio que le prestaban, les daria los medios de llevar la guerra á su Patria.

Esa alianza de los salvages unitarios, emigrados de la Confederacion Argentina con los anarquistas Orientales, no hubiera sido bastante por si sola, para sofocar la opinion del Pueblo Oriental; pero coincidiendo desgraciadamente con las hostilidades que dirigian en esa época contra las autoridades legales, los agentes Franceses comprometidos en una cuestion de la República Argentina, dieron por resultado el derrocamiento de nuestros Poderes Constitucionales. La voluntad del Pueblo Oriental, fué momentáneamente sojuzgada por los emigrados de la Confederacion Argentina y los anarquistas Orientales, con la cooperacion de las fuerzas navales Francesas; sobre las ruinas del órden y la constitucion, se estableció despóticamente el anarquista Rivera; y empezaron nuevamente los ataques contra la Confederacion Argentina, á quien declararon absurdamente la guerra en 839 los anarquistas Orientales y emigrados de la Confederacion Argentina, tomando falsamente el nombre de Pueblo y Gobierno Oriental.

Entretanto el Poder Ejecutivo de la República, los Ministros de dos distintos Departamentos, gran número de Senadores y Representantes, una gran parte de los gefes y oficiales del Ejército, y muchos ciudadanos distinguidos, pasaron á Buenos Aires, aumentándose considerablemente ese número con los individuos que posteriormente se incorporaron al Exmo. Sr. Presidente de la República.

Desde entonces la guerra era manifiestamente entre los dos Gobiernos legales de las dos Repúblicas, sostenidos por las respectivas mayorias, de una parte—y los anarquistas de los dos paises, de la otra. Esa guerra se hizo sucesivamente en ambos territorios, hasta que, despues de espléndidos triunfos y hechos gloriosos, fueron coronados los esfuerzos de los Argentinos y Orientales, Defensores de las leyes é instituciones. En el Arroyo Grande, territorio Argentino, se anonadó propiamente el poder de Rivera y los salvages unitarios. Pasando á este lado del Uruguay, el Exmo. Presidente Oribe, á la cabeza del Ejército de Argentinos y Orientales, fué inmediatamente aclamado por los pueblos de la República, y rodeado por todos los buenos ciudadanos. Aniquilado como estaba entonces, el poder de los salvages unitarios, llegó el Ejército Libertador á las puertas de Montevideo sin tirar un tiro; y no se habria detenido aquí, á no ser la escandalosa ingerencia que se arrogaron los extrangeros en los negocios de estas Repúblicas.

Merced á ella, no solo se sostuvo la ciudad de Montevideo; sino que proveido Rivera de abundantes recursos, logró prolongar la guerra en la campaña, hasta que fué anonadado para siempre en los campos de la India Muerta, en Marzo de 45. Concluida entónces de todo punto la guerra en la campaña, no quedó en toda su extension un solo enemigo en armas, ni se encontraban en otra parte, que en los muros de Montevideo.

El mismo titulado Gobierno de Montevideo, declaró explícitamente en 29 del pasado Marzo: »*Que despues de la desastrosa jornada de la India Muerta, no quedaron en pié otros medios de resistencia que los que pudo conservar esta heróica ciudad dentro de sus muros.* (Decreto de 20 de Marzo, inserto en el número 96 del Defensor.)

Esta era, pues, la situacion en que encontraron los negocios los Señores Ouseley y Deffaudis. La lucha había concluido: de hecho no había guerra en toda la extension de la Confederacion Argentina, ni en la República Oriental, á excepcion de Montevideo. Reducidos los anarquistas de los dos paises al recinto de los muros de esa desgraciada Ciudad, donde los había sostenido el elemento extrangero, no podían resistir al empuje de las lanzas Argentinas y Orientales,—ni se atrevían á dar un paso fuera de sus trincheras, —ni tenían otra perspectiva que la de abandonar un suelo que habían manchado con sus crímenes.

La cesacion de las hostilidades, la restauracion de la paz, era un hecho que podía llamarse consumado: la Independencia Oriental estaba asegurada; y la presencia de fuerzas auxiliares Argentinas en nuestro territorio, iba necesariamente á cesar, conseguido el objeto que les había puesto las armas en la mano.

Negociadores medianamente prudentes, y que tuvieran instrucciones como las que se dice que trajeron los Sres. Ouseley y Deffaudis, tenian una facilísima tarea que desempeñar. »Cesacion de las hostilidades, é Independencia del Estado Oriental» les decian; y ambos objetos, estaban completamente conseguidos, desde que el único obstáculo que se presentaba, era la cáfila de aventureros que farsaicamente se titulaba en Montevideo, »Pueblo y Gobierno Oriental,» cuando todo tenia, menos Orientales en sus filas.

Entre tanto, ese hecho de una pretendida República Oriental, limitada á los muros de Montevideo, que no contenia en su seno 400 naturales del pais: el hecho mas notable todavia, del Pueblo Oriental en masa, rodeando sus poderes Constitucionales, en defensa de su libertad é Independencia, nada dijeron al ánimo de los ministros de Inglaterra y Francia, encargados de una »mision de paz.»

Se empeñaron en no ver á los Orientales y á la República Oriental donde verdaderamente estaban: en aparentar que creian que la poblacion entera del Estado con sus poderes Constitucionales á la cabeza, pudiese estar sometida á Divisiones auxiliares Argentinas de 5 ó 6 mil hombres, cuando el número de Orientales en armas no bajaba de 14,000: en hacer creer que los Orientales que clamabamos por la Independencia de todo poder sea el que fuere, estabamos vergonzosamente vendidos á la Confederacion; y que los verdaderos Orientales, los únicos Defensores de la Independencia Oriental, eran los aventureros Franceses é Italianos de Thiebaut y Garibaldi, los emigrados de la Confederacion Argentina, y los pocos renegados Orientales que se arrastraban á sus plantas en Montevideo......

Llevados por esas ideas, únicamente debidas á la indiscrecion con que desde los primeros momentos admitieron todas las calumnias de los salvajes unitarios, desempeñaron una mision hostil y pórfida, en vez de la paz que proclamaban. Como si tuvieran el encargo de hacer revivir la guerra que concluia, se aliaron intimamente al bando agonizante de salvages unitarios y extrangeros mercenarios, para llevar la guerra y la desolacion, á todos los puntos, donde ya se gustaban los beneficios de la paz. Unidos á los *condottieris* del pirata Garibaldi, entregaron al saqueo los pueblos de la Colonia, Gualeguaychú y el Salto, no haciendo lo mismo con Paysandú, porque no era guerra leal, la que querian hacer, no era con soldados que querian habérselas; sino con poblaciones indefensas que pudieran cañonear á mansalva, y entregar despues al saqueo, de los indignos aliados, cuyo contacto manchaba las banderas de la Inglaterra y la Francia.

A la vista de esos hechos, inmorales y escandalosos: á la vista de esas incursiones piráticas en nuestras costas, en que cualquier objeto podian proponerse, excepto el de pacificar: á la vista de esos grupos de cinco ó seis bandidos que lanzan en nuestras costas, para que lleven el luto y la miseria á las familias ¿quién podria reconocer á los ministros de Inglaterra y Francia, como encargados de una »mision de paz»? ¿quién podria dudar de que no trataban, sino de arruinarnos y destruirnos, para reducir á estos paises á un vergonzoso pupilage?

Si esas no fueran las instrucciones de los Señores Ouseley y Deffaudis: si positivamente fueron encargados de una mision de paz ¡grande es la responsabilidad que han contraido ante sus gobiernos respectivos! ¡Tan grande como la que ya pesa sobre ellos, por la indiscrecion y falta de tino con que desde el principio procedieron!

Las instrucciones dadas al Sr. Ouseley que segun las que se atribuyen á Mr. Guizot, son de la misma naturaleza que las del Sr. Deffaudis no han podido pasar por órganos tan impuros como el *Times* (1) y el *Comercio* de Lafone, sin tomar el tinte que caracteriza todo lo que sale de la pandilla inmoral de Montevideo.

De parte del Exmo. Gobierno de Buenos Aires no ha habido estratagemas, ni necesidad de usarlas: había verdadera imposibilidad de concertar las declaraciones de los dos Gobiernos, con la conducta de sus agentes en estos paises. Mientras aquellos proclamaban la paz, estos hostilizaban pérfidamente; y de ahí, la idea que naturalmente ocurria, de que los agentes faltaban á sus instrucciones. Sin eso era necesario suponer al Gabinete Ingles, sobre todo, un grado de perfidia, que nunca se admite, sin pruebas tan claras como la luz. Recuérdense los hechos de Mandeville—y de Purvis. Los obstáculos al reconocimiento del bloqueo—y las declaraciones de Sir Robert Peel en el Parlamento; y dígase, si era justa la duda que se alimentaba.

Pero sea lo que fuese de las instrucciones que se dicen dadas á los Señores Deffaudis y Ouseley, y de los errores que ellas encierran, el hecho evidente, el hecho que salta á los ojos de todos, es que uno y otro de los ministros ha faltado completamente á esas instrucciones, como las vemos publicadas; y que en vez de una paz que estaba conseguida á su llegada, han echado los elementos de una guerra pérfida y desleal, que podria ser eterna.

En nuestros números sucesivos, volveremos sobre los documentos que dejamos publicados.

[Del mismo].

La nota del Sr. Coronel Barreto que insertamos en la parte oficial, dá cuenta de nuevas hazañas de los bandidos que á las órdenes de los Sres. Ouseley y Deffaudis, se han encargado de dar á conocer á los Orientales la »mision de paz y humanidad» que tanto propalan. Cada dia se adquirirán mayores pruebas de la justicia con que repetimos en todos nuestros números *»la sangre que derraman y la destruccion que llevan, por donde quiera que alcanzan los conciliadores»* Compárese esa situacion con la que tenia la República, cuando los Señores Ouseley y Deffaudis iniciaron su malhadada mision: y se apreciará el servicio que esos ministros han hecho á la »paz y á la humanidad».

(Del mismo.)

¡19 DE ABRIL!

Veinte y un años ha que 33 valientes hijos de esta tierra, se lanzaron denodados desde la otra orilla, á arrancar la patria del dominio extraño. Desesperada parecia la empresa; pero como la palabra Independencia, encuentra siempre eco en los pechos Orientales, bien pronto inspiraron temores á los conquistadores de nuestro suelo, y auxiliados despues por nuestros hermanos Argentinos que tanto han prodigado su sangre en favor de la libertad de los pueblos, lograron librar la patria del yugo extrangero.

[Del mismo.]

La noticia del glorioso combate de Obligado se había recibido con entusiasmo, en los Estados Unidos. No podía ser de otro modo: eso era de esperarse de los que dignamente llevan el nombre Americano. Estaba reservado á los envilecidos salvages unitarios, que en Montevideo, se humillan ante los Anglo–Franceses, el disminuir el mérito de los Defensores de la Independencia Americana!

El *Sun* de New–York despues de dar algunos detalles sobre el glorioso hecho de armas del Paraná, dice:—

»¡Nobles, valientes campeones! Gloriosos Republicanos! Nos enorgullecemos con sus heróicas acciones. Los poetas y oradores Americanos, tienen un tema inspirado en la »Batalla del Paraná.»

......Han dado á las Monarquías aliadas una leccion de »intervencion Americana» que no puede dejar de tener una influencia saludable.

[Del mismo.]

El otro dia, refiriéndonos á las truhanerías del Pardejon Rivera, decíamos que era siempre el mismo. Ahora podemos agregar que su permanencia en la Capital del Brasil, no le ha hecho dar un paso *ni siquiera en la Ortografía*. En un pasaporte que tenemos á la vista dice de su puño y letra textual y disparatadamente.

»Cuartel General
Abril 14—1846

Dese cumplimiento á lo dis puesto por la su perisidad aciendo saver ael Gefe de servicio que las personas favorecidas por este pasa porte sean *a compañadas por un ayudante asta pasar nustras avansadas.*

Rivera.»

El Gefe de servicio que era el Oriental, defensor de la Independencia de esta República, aventurero frances Thiebaut, por ignorancia del idioma del Pais, pone el cúmplase en Frances, concluyendo—»en les faisant acompagner par un officier *jusqu'ou la prudence le permettrá»* [haciéndolas acompañar por un oficial, *hasta donde lo permita la prudencia*]

Eso sí la prudencia ante todo! Es el modo de conservarse para la República Oriental de los SS. Ouseley y Deffaudis. El pardo viejo como no se trataba de su pellejo, decía muy suelto de cuerpo »asta pasar nustras avansadas» pero Thiebaut, que no se duerme, y fia en la prudencia de los suyos, entendió el golpe—¡Pobre República la de tales hombres!

[Del mismo.]

---

[1] El corresponsal del *Times* en Montevideo, es el mismo Lafone, cuyo interes defiende el *Comercio*; de manera que eso explica la identidad de las tendencias.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!
Cuenta de la Tesorería General del Viernes 15 de Mayo de 1846.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 14....................	1,392,037 4¼	38 5¼	352,833 2	1,986	798,200	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria....................	14,972 6½						
	1,407,010 2¼	38 5¼	352,833 2	1,986	798,200	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA							
Pagado por equivalente á asignacion en metálico, entregada al Administrador de Correos....................	45,880						
Existencia....................	1,361,130 2¼	38 5¼	352,833 2	1,986	798,200	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,407,010 2¼	38 5¼	352,833 2	1,986	798,200	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!
Cuenta de la Receptoría General del Viernes 15 de Mayo de 1846.

DEBE.	Moneda corriente	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones
Exist'a de ayer...... De comisos y multas.....		522 7½		
Exist'a de ayer...... Del Estado..............				6¼
Salida....................	260			
Puerto....................	1			
Papel sellado....................	12,750			
Policia....................	1,911 6¼			
Correos....................	50			
	14,972 6½	522 7½		6¼

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesorería General...	14,972 6¼	....		
Existencia....................		522 7½	....	6¼
	14,972 6¼	522 7½		6¼

Buenos Aires, 15 del mes de América de 1846.

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Intervine— —ALBARRAZIN—

Gratificacion.

HACE como quince dias desapareció de la casa calle de la Piedad No. 43 un retrato hecho con lapiz y de cuadro blanco varnizado representando un jóven como de edad de 20 años, Por su ningun valor intrinseco no puede ser de utilidad alguna para nadie sino para su dueño, se suplica á la persona en cuyo poder existiese, Se sirva entregarlo á la calle y número arriba indicada, donde se le abonará una generosa gratificacion. m14—15p.

¡Viva la Confederadion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

A LOS

AMANTES DEL BUEN GUSTO.

SE vende la superior SALZA DE TOMATE, conocido su mérito por muchas personas que la han tomado—Con botella 45 ps. docena, y sin ella 40 ps., y botellas 5 ps. Calle de Suypacha No. 241.

m13—3*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios ¡

POR disposicion del Sr. Juez de I.ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla, se ha de sacar en almonedas y remate en las galerias de la casa de Justicia, los dias 18, 19 y 20 del que jira á las 4 de la tarde, los bienes de campo pertenecientes à la testamentaría de Da. Juana del Rio, é igualmente una casa en esta ciudad, calle de la Reconquista frente al número 278, tasados aquellos en la cantidad de 2,858 ps. medio real, y la finca en 13,920 ps. 6 rs., todo moneda corriente. Buenos Aires, Mayo 13 de 1846.

ADOLFO CONDE.

15 3c [Escribano Público.]

EL RETRATISTA—

GOULU.

TIENE el honor de avisar al respetable público de Buenos Aires, que se ha propuesto de nuevo ejercer su arte, y que pondrá todo su esmero para merecer como por el pasado la confianza de las personas que tengan á bien ocuparlo. Dirigiéndose á su domicilio, calle de Chacabuco No. 27.

ml2 15c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

CORREOS.

SE avisa al público que el Correo de Cuyo y Chile, debe salir sin falta el Sàbado 16 del corriente, y que debiendo cerrarse la Balija en la tarde del Viernes 15, en ella tendrán lugar las cartas que se introduzcan en el Buzon, hasta las 3 de la tarde de este dia. Buenos Aires, Mayo 12 de 1846.

LUCA.

HENRIQUE GODFREY,

QUIMICO

Y

BOTICARIO.

No. 30 calle de la Catedral

TIENE el honor de anunciar á sus amigos y al público en general, que acaba de abrir el enunciado establecimiento, provisto de un surtido completo de preparativos químicos, drogas, perfumerías, y renglones de uso doméstico, á saber:—

Aceite de almendras.
Id. id. macasar.
Benjuí almendrado.
Cepillos para los dientes y pelo.
Agua de Berlin.
Id. de colonia.
Emplasto para los callos.
Esencias de almizcle, rosa, bergamota, &a.
Extracto flúido de sarzaparrilla.
Jabones de olor.
Limonada, naranjada y orchata.
Magnesia calcinada, y flúida de murray.
Pasta de almendras.
Pastillas de Saumar.
Perfumería de Rowland.
Polvos de olor de rosa, violeta, &a.
Polvos de soda, purgantes y refrescantes.
Pomadas y aceites para el pelo.
Tinta para marcar ropa.
Id. para teñir el pelo.

Al mismo tiempo se aprovecha de esta ocasion para asegurar que todas las recetas que le sean confiadas serán despachadas bajo su inmediata inspeccion, y se complace con la esperanza de que, mediante el mayor esmero respecto à la pureza de cada artículo, combinado con una asídua atencion personal al despacho, merecerá se le contiñúe dispensando la confianza que siempre ha puesto el mayor empeño en grangearse. a3—6c

---

AVISO.

D. Emilio Yssel dueño de la fonda, calle del 25 de Mayo núm. 5, invita á sus acreedores, se sirvan ocurrir à la casa No. 121 calle de Cangallo el dia 15 del corriente á las 4 de la tarde á ser instruidos del estado de sus negocios y acordar el medio mas conveniente y expedito á sus intereses—Buenos Aires, Mayo 13 de 1846. m12 1p.

EMILIO YSSEL.

AVISO.

UNA Señora que debe salir muy pronto para Inglaterra, desearía encontrar una sirvienta inglesa de toda confianza para que la acompañe y sirva en todo lo preciso. Para tratar se ocurrira á la Plaza del 25 de Mayo núm. 13.

m11 5*

AVISO.

HAY para vender en precios moderados, los artículos siguientes—

Como 7 ó 8 arrobas acero fino en barras, unos caños ò tubos de plomo, unas llaves de bronce de varios tamaños, como para graserias, tambien hay una balanza de patente hecha en Londres. Los que necesiten estos artículos, pueden verlos y tratar por ellos en la casa No. 65 calle de 25 de Mayo.

m11—15p

¡Viva la Federacion!

Un Colchonero,

Se ofrece á trabajar en este ramo, solamente en casas particulares, á precios muy acomodados, tambien cose alfombras, esteras y compone sofacs. Las personas que gusten preferirlo como hijo del pais ó honrarlo con su confianza, ocurra á la calle de Mèjico No. 68, del Cuartel de Restauradores media cuadra para el campo.

m11—3p

Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

CONCURSO

DE

ERMENEGILDO GOMEZ.

LOS tenedores de letras con la aceptacion ó giro de este fallido y los acreedores por cuentas corrientes, las presentarán en el Almacen del Síndico, calle de Federacion núm. 30 para la toma de razon. m11 8p.

Efectos por mayor y menor

PROPIOS PARA INVIERNO.

UN surtido completo de fresadas cameras de lana Españolas, zapatos tejidos de lana para hombres, señoras y niñas, botines para hombres de paño, casimir y jéneros de los mejores, botas finas, id. con corcho, gorras de paño finas legítimas de Paris, id. sombreros, camisetas, calzoncillos, medias y medias cortas de lana y algodon, guantes de seda, id. de algodon, id. colchados, id. de lana, id. de pelo de conejo, corbatas y corbatines de mucho gusto y de todas clases, tiradores de goma y otros varios artículos que se hallarán en el almacen, calle de Cangallo No. 35, frente á la sastroría No. 56 m9—6p.

AVISO.

D. A. Cameron ruega á todas las personas que le adeudan tengan á bien pasar al almacen núm. 46 calle de la Reconquista á satisfacer su importe sin demora; al mismo tiempo solicita que las personss á quienes debe alguna cantidad, se sirvan presentarlas para su chancelacion en el mismo almacen.

m9—tfs.

ADVERTISEMENT.

ALL persons indebted to A. Cameron are requested to call at the Store No. 46 calle de la Reconquista, and settle their accounts without delay. A. C. likewise begs to intimate to those to whom he may be indebted that by presenting their accounts at the abovementioned Store they will obtain immediate attention.

m9—tfs.

JUEGO de lotería, de damas, de ajedrés, de dados, de dominó, raquetas y volantes, del valero, perinola, de arcos y flechas, serbatana, de bolitas de mármol y de marfil para villares chicos, trompos, chicharras y pelotas—Se encuentran en la Librería de la Independencia calle de Representantes núm. 60.

Escobas de Cerda.

SURTIDAS y de lo mejor, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

¡Viva la Confederacion Argentina!
!Mueran los salvages unitarios!

Academia de Baile,

DEL COMERCIO REPUBLICANO FEDERAL DE BUENOS AIRES.

PUBLICO Argentino: Constante á corresponder á la particular distincion que haceis á mi Arte, no omito sacrificio alguno para entretener mi correspondencia con los profesores de Europa por los cuales estoy bien garantido para poder ofrecer amenudo los bailes mas recientes y modernos en las Cortes de Europa. Al efecto, he formadò un curso de la doble y nueva Polka, Mazurka, y y Polka generl &a. Ambos bailes recien recibidos de Hamburgo de un estilo elegante y moderno en sus figuras de una doble combinacion: una figura en cada uno de estos bailes se ejecutarà de cuatro personas: los nombres son los siguientes no comprendida su intreduccion: 1.ª La estudiantina: 2.ª La graciosa: 3.ª La del elegante: 4.ª La ingrata extrangera: 5.ª la Amalia: 6.ª la triple combinacion del paso Bohemiano. El paso de la mazurka moderna es mas por bajo que el que he enseñado estos meses anteriores. Sus figuras son elegantes pues el nuevo estilo de estos bailes ha causado en Europa un entusiasmo comparable al que causó la Polka á su llegada primitiva. El curso dará principio el Lunes 27 del corriente. Precio de la entrada 5 pesos: los concurrentes recibirán lecciones de ambos bailes: los dias prefijados son tres à la semana, Lunes, Mièrcoles y viernes, reservando los demas para la práctica y enseñanza de los otros bailes que son los siguientes: Valza 5 clases diferentes; Minuetes 6 id., entre ellos el abolerado No. 1 y 2, [el segundo es el que había adoptado Martinez], contradanzas de cinco naciones diferentes, cuadrillas generales, idem del renacimiento; 1.ª La Polka general y la nueva, la Mazurka id, el Solo ingles distinguido, la Cachucha general, Gabota id., las boleras del chocolate, &a., la columbiana, la cosaca polonesa, id. rusa, el fandango español abolerado, el encuentro de Céfiro y Flora, Baile de carácter, y otros muchos de estos conocidos y desconocidos en el pais que es inútil citarlos ahora; son para comparsas para teatro, &a.; los precios son moderados. Las horas de práctica en los dias de trabajo son de 7 á 11 de la noche, de 11 á 3 de la tarde en dias festivos y de 4 á 8 de la noche de id., &a. en la academia, El curso para menores de ambos sexos tiene lugar en los dias Martes, Jueves y Sábado de 4 á 6 de la tarde para la nueva y doble Polka, Mazurka, Polka general, y demas bailes arriba citados. Se enseña en casas particulares, en Colegios de ambos sexos. Estos disípulos tienen ensayo cada quince dias; el primero se harà el Sábado 2 de Mayo á las 7 de la noche: Se enseña con la elegancia que requiere el buen tono de las personas que se dignen aumentar el número de los desvelos consagrados á mis discípulos; ocurran à la casa alta, calle de Chacabuco número 26 entre Federacion y Victoria, donde vivía Martinez, de mañana hasta las 10, á la tarde de 4 á 6 y de noche me encontrarán para tratar. Agradecido y acreditado de mis discípulos, hónrome, fundando en ellos un noble orgullo.

TEODORO A. ROUSSEAUX.

NOTA—En la misma academia se encuentran castañuelas de madera y de marfil, del tamaño que las precisen, y con la voz compaseada: de esa clase son las únicas que se encuentran: sus precios son moderados. a21—6p

---

SE ALQUILA

UNA bonita y cómoda casita de seis piezas y demas oficinas, en la calle de la Federacion No. 254, y se dará en cualquiler muy moderado. Para verla ocurrase por la llave à la casa contigua No. 252, y para tratar al Almacen Cangallo No. 77. a27 3*

¡Viva la Confederacion Argentino!
¡Mueran los salvages unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr D. Manuel Mansilla, se cita y emplaza á los acreedores del finado D. Pedro Pascual Acevedo, vecino que fué de San Fernando, para que dentro de quince dias contados desde esta fecha, comparezcan antè S. Sria, por la oficina de hipotecas, á deducir sus derechoss; bajo apercibimiento de que no concurriendo dentro del termino espresado, les parará el perjuicio que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Abril 28 de 18.6.

Cabral.

a28 15p

PUBLICACION

DEL CORREO DE ULTRAMAR,

EL JUDIO ERRANTE,

POR EUGENIO SUE—Traducido por D. P. Martinez Lopez.

DESEANDO la Administracion del Correo de Ultramar dejar satisfechas las repetidas instancias que de diferentes puntos de América le han dirigido, se resolvió á comprar para una edicion en español el derecho esclusivo de ilustrarla con todas las mismas láminas y viñetas de la edicion francesa.

La obra completa constará de cuatro volúmenes que saldran á luz en 90 entregas destinadas á formar la pareja de los Misterios de Paris.

La traduccion está confiada à l. elegante pluma de D. P. Martinez Lopez, bien oonocido como autor de a importante historia de Chile, y otras varias obras de enseñanza aprobadas por la Direccion de Estudios de Madrid, y por el Consejo real de la Universidad de Pris, y se hará bajo la direccion de su ilustre autor EUGENIO SUE.

Cada entrega contendrá 16 páginas de texto, una làmina de grande tipo separada del texto, y ocho ó diez grabados intercalados en él.

La impresion de ésta obra se hará en la Imprenta Lacrampe el Comp., conocida en toda la Europa por la belleza de sus impresiones.

El papel será satinado y en un todo igual al de los Misterios de Paris.

Las entregas llevarán su correspondiente cubierta, y se dará ademas una ilustrada con cada volúmen.

El abajo firmado habiendo recibido un gran número de ejemplares de las 16 primeras entregas del Judio Errante, asi como el aviso que las de mas no tardarán en recibirse, y deseando satisfacer á los numerosos pedidos que le han sido dirigidos, previene al público que la obra se vende de hoy en adelante por entregas separadas al precio de cinco pesos moneda corriente cada una. Dirijirse calle del Peru No. 88, de las 6 á las 8 de la noche.

Carlos Clarmont.

»A los suscritores del Corrro de »Ultramar que renueven su suscri»cion por un año, contando desde »la espiracion de la que actualmen»te tienen hecha, se les rebajará la »mitad del precio.

PLANTAS

FRUTALES

DE

Flor y Adorno.

EN la quinta y establecimiento horticultural sito en la calle sola ó la de la Banderita de Barracas, al pié de la barranca de la Convalescencia, formando esquina con la calle que vá desde los mataderos del alto al puente, se venden en el mejor estado: nísperos del Japon, naranjos dulces sin injertar, ingertos de naranjos enanos, selecta del Janeiro, gran mandarin, monstruosa y otras, y de limon real, id, dulce y de lima id., ingertos de varias clases de damascos y cerezos y de muchísimas clases de ciruelos, duraznos, perales y manzanos, todos de las mejores clases que hay en el pais; olivos, almendros, granados, parras y cepas, paraisos y otros árboles, muchas plantas de flor ó adorno, entre ellas peonías manzanitos de Siberia, lilas pérsicas, varin ó enana, comun ó grande, plantas de la perla, aliso lustroso del Japon sansevieras de Ceilan, cunonias de cabo, ribes, aroma blanca, alteas dobles de varias clases, laureles rosa doble, rosa vellosa y otras, mosqueta pomposa, ruborosa y amarilla, siringas ó filadelfos, jazmines amarillos, madre selva, mimosas esplèndida y bicolor, spireas, halesias yucas, tunas de filete amarillo, azucena dorada de la China, juncos marinos, narcisos de Constantinopla, jacintos é ixias de varias clases &a. a16—tfc.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Aviso.

SE desea comprar unos Globos terraqueo y celeste, ó sea uno solo, nuevos ò usados. Dirijirse la Colegio de San Martin. Calle del Perú No. 88, a27—tfc.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

BECERROS

MARROQUINES Y TAFILETES.

SE Fabrican en la calle de Córdova núm. 73 y se venden por mayor y menor, en la calle de la Federacion núm. 152, igualmente artículos de Lomillería y Talabartería á satisfacion de los compradores. a21 15p.

Editor Responsable—

SANTIAGO KIERNAN.